



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL				
NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO				
AVISO POR PÁGINA WEB				
FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2026				
MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V2 2024 ¹				
NOMBRE DEL DEUDOR	CEDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
OMAR ANDRES ZABALA PINILLA	1.095.954.231	PROCESO No. 080-20024/UAEJPMP-OAJ	POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE OMAR ANDRES ZABALA PINILLA CC 1.095.954.231 AUTO No. 101 3 DE MAYO DE 2024	ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor OMAR ANDRES ZABALA PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.954.231 , por multa impuesta a través de la sentencia del JUZGADO SEGUNDO DE BRIGADA por un valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 4.062.458,4) M/L., por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem. Ello conforme con el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo vigente. ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022² o previa citación para que comparezca el interesado dentro de los (10) días siguientes a la misma, si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del OMAR ANDRES ZABALA PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.954.231, en cualquiera de las sucursales del país.

¹ Link https://www.justiciamilitar.gov.co/sites/default/files/2024-11/Manual_de_Cobro_Persuasivo_y_Coactivo_V2.pdf

² Ley 2213 de 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor OMAR ANDRES ZABALA PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.954.231, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT. ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
--	--	--	--	--

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.